



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases y se realiza la convocatoria de ayudas directas a las entidades locales para la reparación de los daños causados por las lluvias e inundaciones producidas en el Principado de Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010.

Durante los días comprendidos entre el 10 y 16 de junio de 2010 se ha producido en Asturias un fenómeno tormentoso de extraordinaria magnitud e intensidad produciendo lluvias e inundaciones en casi todos los municipios, ocasionando graves daños en infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, entre otros.

La existencia de este tipo de situaciones de emergencia de naturaleza catastrófica hace necesario articular mecanismos de colaboración y cooperación entre administraciones y establecer medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas y contribuir a una vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

Por ello, con fecha 30 de junio, se aprueba el Decreto 59/2010 del Principado de Asturias de Medidas Urgentes para la reparación de los daños arriba referidos. En lo que respecta a los ayuntamientos el artículo 6 prevé el establecimiento de ayudas para atender los daños provocados así como los gastos extraordinarios en que hayan incurrido los Ayuntamientos como consecuencia directa de las lluvias e inundaciones, siempre y cuando se acredite la insuficiencia de recursos para atender la situación.

Por lo que respecta a la tramitación de las ayudas, el Decreto 59/2010 establece en su artículo 7 que las mismas se otorgarán en régimen de concesión directa por el titular de la Consejería competente previéndose expresamente la posibilidad de tramitar de forma conjunta las bases y las correspondientes convocatorias. De conformidad con el Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, corresponde a ésta el establecimiento de ayudas a las entidades locales.

En su virtud, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 59/2010, de 30 de junio, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias e inundaciones producidas en el Principado de Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010 y demás normas de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas directas a los Ayuntamientos destinadas a la reparación de los daños y perjuicios producidos por las lluvias e inundaciones acaecidas en Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010 cuyo texto se inserta como anexo I a la presente Resolución, así como el modelo de solicitud al que habrán de ajustarse los Ayuntamientos para formular sus peticiones, que se inserta como anexo II a la presente Resolución.

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas directas a los ayuntamientos destinadas a la reparación de los daños y perjuicios producidos por las lluvias e inundaciones acaecidas en Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010 por una cuantía máxima de 769.600 (setecientos sesenta y nueve mil seiscientos) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.511F.765.044 "Ayudas a EELL para reparación de daños por inundaciones" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 5 de agosto de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—17.992.



Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES ACAECIDAS EN ASTURIAS ENTRE LOS DÍAS 10 Y 16 DE JUNIO DE 2010.

Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas directas a los ayuntamientos del Principado de Asturias de menos de 50.000 habitantes destinadas a la reparación de los daños y perjuicios producidos por las lluvias e inundaciones acaecidas en Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010.

Se considerarán financiables:

- a) Gastos de emergencia: serán financiables los gastos en los que se haya incurrido para atender con carácter inmediato e inaplazable las situaciones de emergencia creadas para el restablecimiento y garantía de la correcta prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal
- b) Reparación y reposición de infraestructuras: serán financiables los gastos derivados de la reparación y reposición de infraestructuras municipales destinadas a la prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal.

No obstante, la Consejería podrá decidir sobre la base de los informes técnicos elaborados al respecto y de conformidad con el Ayuntamiento afectado la ejecución directa de las obras precisas para reponer las infraestructuras municipales destinadas a la prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal al estado anterior a las lluvias e inundaciones.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas directas los concejos del Principado de Asturias que acrediten los gastos a los que se ha hecho referencia en la base primera y no dispongan de suficientes recursos para atender la situación. A estos efectos, se considerará que los ayuntamientos no cuentan con los suficientes recursos siempre y cuando el gasto extraordinario ocasionado exceda un 2% de los créditos previstos para el capítulo II en el presupuesto municipal.

Tercera.—Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de:

- a) Para la financiación de gastos externos de emergencia en que se haya incurrido para el restablecimiento y garantía de la correcta prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal: Hasta el 50% de los costes incurridos.
- b) Para la financiación de los gastos derivados de la realización de infraestructuras municipales destinadas a la prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal, según la siguiente escala:
 1. Concejos de menos de 5.000 habitantes : Hasta el 100%.
 2. Concejos entre 5.001 y 20.000 habitantes: Hasta el 90%.
 3. Concejos entre 20.001 y 50.000 habitantes : Hasta el 50%.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados salvo que su normativa reguladora determine su incompatibilidad con las ayudas de esta convocatoria.

Adicionalmente la cuantía de las ayudas no podrá exceder junto cualquier otra ayuda o instrumento de cobertura público o privado de cualquier naturaleza del coste en que hubiera incurrido el Ayuntamiento. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá acreditar junto con la solicitud de las ayudas reguladas en la presente Resolución, la ejecución de los instrumentos de cobertura de los que fuera titular, así como, la solicitud de las ayudas presentadas ante otras administraciones públicas.

Si el crédito disponible para estas ayudas no permitiera atender todas las solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios en función de la inversión subvencionable considerada.

Cuarta.—Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda se presentarán según el modelo normalizado que se adjunta en el Registro Central de la Administración del Principado de Asturias, edificio administrativo de servicios múltiples, calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza de Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Junto con la solicitud se acompañará necesariamente una memoria descriptiva y valorada de los gastos incurridos a consecuencia de los daños producidos por las lluvias e inundaciones que se acompañará de:

- a) informe expedido por los servicios técnicos de la administración autonómica o local concernida en el que se pongan de manifiesto con su valoración correspondiente, los daños padecidos en las infraestructuras municipales precisas para asegurar los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, o alternativamente
- b) facturas de los gastos de emergencia efectuados para asegurar la correcta prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios de competencia municipal.



En atención a la especial naturaleza de las ayudas previstas en esta resolución, se eximirá a sus beneficiarios del cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta.—Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación la Dirección General de Administración Local a la vista de las solicitudes presentadas, de los informes técnicos elaborados y de cuantas comprobaciones e inspecciones complementarias estime pertinentes, realizará propuesta de Resolución de concesión de ayudas directas en plazo no superior a un mes.

La propuesta se apoyará en los siguientes criterios:

- a) La relación directa y determinante de los hechos causantes de la solicitud de ayuda.
- b) El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a las que se ha de subvenir con la ayuda solicitada.
- c) La proporcionalidad entre la magnitud de daños producidos y la cuantía de las ayudas que se van a conceder.
- d) Población directamente afectada por las actuaciones.
- e) La naturaleza de las actuaciones financiadas, con preferencia a las encaminadas a asegurar el abastecimiento y saneamiento de aguas y el mantenimiento de las vías de comunicación entre los núcleos de población.
- f) El carácter complementario con otras ayudas, indemnizaciones u otros beneficios que, por los mismos conceptos, pudieran ser concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Administración Local, resolverá las solicitudes de forma motivada en el plazo de un mes desde la fecha de la propuesta de resolución. La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento. En ambos casos, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes.

Sexta.—Sistema de pago.

Se procederá al abono de la ayuda concedida de forma anticipada una vez acordada su concesión.

Séptima.—Subcontratación.

El Ayuntamiento podrá subcontratar hasta su totalidad la actividad subvencionada.

Octava.—Justificación.

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones que justifican la concesión de la ayuda directa con anterioridad al 30 de enero de 2011.

La justificación del gasto o inversión efectuada se realizará con anterioridad al 30 de marzo de 2011, mediante la presentación ante la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de los siguientes documentos justificativos:

- a) Memoria de actuación evaluando el proyecto o actividad realizada.
- b) Cuenta justificativa del gasto, acompañada de copia compulsada de las facturas aprobadas y pagadas.
- c) Informe de la Intervención de la Entidad que acredite las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Si la Entidad Local no justificase el importe total de la inversión y se cumplen igualmente los objetivos previstos con la actuación, podrá ser minorada la cantidad subvencionada en función de aquella que le correspondiese si el importe inicial de la inversión fuese el efectivamente justificado.

Novena.—Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial lo que atañe a la tramitación del procedimiento de reintegro y plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar o liquidar el reintegro.

Asimismo, y no obstante el reintegro de la ayuda, en caso de que estas conductas sean constitutivas de infracción administrativa, se estará a lo dispuesto, en cuanto a la imposición de las sanciones que procedan, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Anexo II

(MODELO DE SOLICITUD)

D/D.^a.....

Alcalde/sa-Presidente/a de.....

EXPONE:

Que en el concejo de.....se han producido daños a consecuencia de las lluvias e inundaciones acaecidas en Asturias el pasado mes de junio, así como de los gastos extraordinarios en los que el Ayuntamiento hubo de incurrir a consecuencia de las citadas lluvias que se detallan en el cuadro adjunto y que por la presente desea tomar parte en la convocatoria de ayudas realizada por Resolución de 29 de julio de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en ejecución del Decreto 59/2010, de 30 de junio, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias e inundaciones producidas en el Principado de Asturias entre los días 10 y 16 de junio de 2010.

1. Daños producidos:

A) Gastos de emergencia

Descripción	Incidencia sobre el funcionamiento de los servicios públicos	Cuantía

B) Reparación y reposición de infraestructuras

Infraestructuras dañadas	Sucinta descripción del daño	Localidad	Cuantía

2. Otras ayudas y instrumentos de cobertura.

2.1 Instrumentos de cobertura de cualquier naturaleza existentes respecto de los bienes dañados (indicar tipología y cuantía de las indemnizaciones).

2.2. Ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas (indicar naturaleza de las ayudas e importe solicitado y/o concedido)

3. Documentación que se acompaña:

A) Para las ayudas para los gastos referidos en el punto 1 A), factura de los gastos de emergencia efectuados para asegurar la correcta prestación de los servicios públicos mínimo obligatorios de competencia municipal.

B) Para las ayudas de reparación y reposición de las infraestructuras referidas en el punto 1 B):Informe expedido por los servicios técnicos de la Administración Autonómica o Local afectada en la que se pongan de manifiesto con su valoración correspondientes los daños irrogados en las infraestructuras municipales precisas para asegurar los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.

C) Otros (especifíquese).

En....., a.....de.....de 2010

ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS